

ORDEN FORAL 150E/2026, de 2 de octubre, de la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria de una beca de formación dirigida personal titulado de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, para que adquieran conocimientos teóricos y prácticos relacionados con las bases científicas del entrenamiento deportivo, la prevención de lesiones y la práctica de actividad física en relación con la salud que se llevan a cabo en el Centro de Estudios, Investigación y Medicina del Deporte del Gobierno de Navarra. Código BDNS: «extra_códigoBDNS».

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-3204-2027-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Cultura, Deporte y Turismo Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física Subdirección de Atención a Entidades y Rendimiento Deportivo Centro de Estudios, Investigación y Medicina del Deporte Teléfono: 948431576 Dirección: C/ Sangüesa Nº 34 - 31005 PAMPLONA Correo electrónico: diego.reyero.diez@navarra.es
Nombre Beca:	BECA DE FORMACIÓN DIRIGIDA A TITULADOS DE GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE EN EL CENTRO DE ESTUDIOS, INVESTIGACIÓN Y MEDICINA DEL DEPORTE
Objetivo:	

El artículo 73.1 f) de la Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra, establece entre las funciones del Centro de Estudios, Investigación y Medicina del Deporte (CEIMD), la de promover y fomentar la investigación y formación en el campo de la Medicina del Deporte.

La Subdirección de Atención a Entidades y Rendimiento Deportivo, a través del Centro de Estudios, Investigación y Medicina del Deporte, ha propuesto la aprobación de la convocatoria de una beca de estancia en el CEIMD, dirigida a personas tituladas universitarias para que adquieran conocimientos teóricos y prácticos relacionados con las bases científicas del entrenamiento deportivo, la prevención de lesiones y la práctica de actividad física. La duración máxima de la ayuda será desde el 1 de enero de 2027 hasta el 31 de diciembre de 2027, sin posibilidad de renovación de la misma.

Consciente el Departamento de Cultura, Deporte y Turismo, a través del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, de la necesidad de poner en práctica programas con el objetivo de dotar a titulados/as postgraduados/as de conocimientos especializados y de una experiencia práctica en el ámbito de la aplicación de las bases científicas del entrenamiento deportivo, la prevención de lesiones y la práctica de actividad física en relación con la salud, se convoca el presente programa de ayudas a la formación en materia de las Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto Foral 172/2004, de 19 de abril, por el que se establece el régimen general para la concesión de becas de formación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus Organismos Autónomos.

En consecuencia, en virtud de las competencias que me han sido atribuidas por el artículo 4 del Decreto Foral 172/2004, de 19 de abril, por el que se establece el régimen general para la concesión de becas de formación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, y por el por el Decreto Foral 257/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Navarro de Deporte y de la Actividad Física,

ORDENO:

1. Aprobar la convocatoria y las Bases Regulatoras que regirán en la concesión de una beca de formación en el Centro de Estudios, Investigación y Medicina del Deporte (CEIMD), dirigida a titulados/as universitarios/as de Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, para que adquieran conocimientos teóricos y prácticos relacionados con las bases científicas del entrenamiento deportivo, la prevención de lesiones y la práctica de actividad física en relación con la salud desde el 1 de enero de 2027 hasta el 31 de diciembre de 2027.

2. Autorizar un gasto máximo total de 15.780 euros. De este importe, 14.465 euros (catorce mil cuatrocientos sesenta y cinco) se cargarán a la Partida Presupuestaria A50003 A5200 4809 336105, denominada “Becas para la investigación deportiva” o partida que se habilite para tal fin de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2027 y 1.315 euros (mil trescientos quince) a la Partida Presupuestaria que se habilite para tal fin en los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2028. El gasto total que se propone para cada uno de los ejercicios 2027 y 2028, incluye la cantidad de 65 euros mensuales para hacer frente a la cuota empresarial de la Seguridad Social.

No obstante, la adjudicación de la beca, quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la beca.

3. Publicar esta orden foral y sus anexos 1 y 2 en el Boletín Oficial de Navarra. El resto de Anexos estarán disponibles en las dependencias del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.

4. Contra esta orden foral, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 2 de octubre de 2026.

la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo

Rebeca Esnaola Bermejo

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE UNA BECA DE FORMACIÓN EN EL CENTRO DE ESTUDIOS, INVESTIGACIÓN Y MEDICINA DEL DEPORTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Base 1.ª Finalidad.

La finalidad de la beca es promover la formación de titulados/as universitarios/as para que adquieran conocimientos teóricos y prácticos relacionados con las bases científicas del entrenamiento deportivo, la prevención de lesiones y la práctica de actividad física en relación con la salud que se llevan a cabo en el Centro de Estudios, Investigación y Medicina del Deporte del Gobierno de Navarra. Los conocimientos y formación que la persona beneficiaria podrá adquirir serán los siguientes:

1.1. Adquirir conocimiento y técnicas de medidas relacionadas con la fisiología del Ejercicio y la Biomecánica de la Actividad Física y el Deporte que puede comprender:

1.1.1. Medición de la composición corporal mediante valoración antropométrica.

1.1.2. Medición de la resistencia aeróbica, que comprende:

1.1.2.1. Determinación de la potencia aeróbica máxima.

1.1.2.2. Determinación de la capacidad aeróbica por métodos directos (mediante la determinación de la concentración sanguínea de lactato) y por métodos indirectos.

1.1.3. Estimación de la capacidad anaeróbica.

1.1.4. Medición de la fuerza muscular, que comprende:

1.1.4.1. La determinación de la relación fuerza-velocidad y de la fuerza explosiva y de su activación neural.

1.1.4.2. Determinación de la fuerza relacionada con el ciclo estiramiento-acortamiento.

1.1.5. Medición de la velocidad.

1.1.6. Cuantificación de la ingesta dietética, por diferentes métodos.

1.1.7. Aprendizaje y realización y de mediciones en el terreno de entrenamiento deportivo (tests de campo) en deportistas y en personas participantes en los programas de ejercicio físico orientados a la salud del CEIMD.

1.2. Aprendizaje de técnicas de evaluación nutricional (antropometría, estudio de la dieta, estudio del gasto calórico, diseño de dietas individualizadas).

1.3. Aprendizaje de aspectos relacionados con la prevención y readaptación de lesiones deportivas.

1.4. Adquirir nociones teóricas y prácticas sobre las bases científicas de la planificación del entrenamiento deportivo.

1.5 Prestar servicios asistenciales en los programas de ejercicio físico orientados a la salud en poblaciones con diferentes patologías. Aprender a controlar y realizar el seguimiento de participantes en el programa.

1.6 Aprender a realizar test de valoración funcional para las personas derivadas a los programas de salud.

1.7. Introducción a la investigación en el ámbito de la Fisiología del ejercicio, la Biomecánica de la Actividad Física y el Deporte y Medicina del Deporte, que comprenderá la revisión del estado de conocimiento de un determinado contenido en este ámbito, o del análisis y desarrollo de un proyecto experimental básico. Esta beca de formación deberá finalizarse con la redacción de una corta memoria de fin de estancia sobre la labor realizada.

La beca de formación será gestionada por el Centro de Estudios, Investigación y Medicina del Deporte y está destinada a Graduados/as en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.

Base 2.^a Disponibilidad Presupuestaria.

El importe destinado a la presente convocatoria es de 15.780 euros (quince mil setecientos ochenta) De este importe, 14.465 euros (catorce mil cuatrocientos sesenta y cinco) se cargarán a la Partida Presupuestaria A50003 A5200 4809 336105, denominada “Becas para la investigación deportiva” o partida que se habilite para tal en fin de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2027 y 1.315 euros (mil trescientos quince) a la Partida Presupuestaria que se habilite para tal fin en los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2028. El gasto total que se propone para cada uno de los ejercicios 2027 y 2028, incluye la cantidad de 65 euros mensuales para hacer frente a la cuota empresarial de la Seguridad Social.

Base 3.^a Duración de la beca.

La beca de estancia en el CEIMD tendrá una duración máxima de 12 meses, comprendidos desde el 1 de enero de 2027 hasta el 31 de diciembre de 2027, sin posibilidad de renovación.

Base 4.^a Cuantía y abono de la beca.

La beca de estancia en el CEIMD estará dotada con una cuantía máxima de 15.780 euros. En la cantidad total se incluyen las cotizaciones de la Seguridad Social. El abono de la beca de formación en investigación se efectuará a meses vencidos, mediante transferencia bancaria al adjudicatario, por una cuantía mensual de 1.315 euros brutos, o en su parte proporcional, si fuera el caso. Del citado importe se retendrá la cantidad que corresponda a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Así mismo mensualmente, el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física abonará la parte de la cuota de cotización a la Seguridad Social correspondiente a la persona becada (65 euros).

La persona beneficiaria de la beca quedará asimilada al régimen de trabajadores/as por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, en los términos establecidos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en el desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley

27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

La incorporación al Régimen General de la Seguridad Social, con la consiguiente afiliación y /o alta, así como la baja en dicho régimen, se producirá a partir de la fecha de inicio y en la del cese de la actividad de la persona participante en el programa de formación, en los términos y plazos y con los efectos establecidos en el Reglamento general sobre inscripción de empresas y afiliación, altas y bajas y variaciones de datos de trabajadores/as en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero.

La cantidad que se abone al becario/a no tendrá carácter de salario o retribución, sino de ayuda económica pública.

Base 5ª. Requisitos de los/as beneficiarios/as.

Para beneficiarse de la beca la persona física deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad y tener menos de 30 años de edad.
- b) tener nacionalidad española, tener la nacionalidad de uno de los Estados miembro de la Unión Europea, o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. En todo caso, quienes no ostenten la nacionalidad española deberán acreditar la suficiente capacitación en el uso de la lengua castellana, acreditándola con un título oficial equivalente a un nivel C1, según el Marco Común Europeo de referencia para las lenguas (MCERL).
- c) Tener plena capacidad de obrar y no estar inhabilitada/o para la obtención de ayudas y subvenciones públicas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o de sus organismos autónomos.
- d) Residir en Navarra, al menos desde un año antes de la fecha de publicación de la convocatoria, acreditado mediante el correspondiente certificado de empadronamiento.
- e) Estar en posesión del título oficial universitario de **Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte**, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones expedidas en el extranjero, es necesario aportar la homologación correspondiente del Ministerio competente en materia de Educación.
- f) Haber obtenido el título requerido dentro de los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la beca de formación
- g) No estar incapacitado/a físicamente, ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca.
- h) Acreditar, en su caso, antes de la concesión de la beca, estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

i) No estar percibiendo, con la misma finalidad, ninguna ayuda pública incompatible con la beca por parte de otros Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, Administraciones o entes públicos o privados.

i) No haber sido beneficiario/a de una beca de formación, en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, durante dos o más años.

Los requisitos deberán mantenerse durante el período de duración de la beca de formación.

Base 6.^a Valoración de los méritos.

La valoración de los méritos que ha de regir la concesión de la beca de formación, se realizará conforme al siguiente baremo:

a) Expediente académico: hasta 10 puntos:

Se valorará, con un máximo de 10 puntos, el expediente académico del Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. Nota media del Grado.

b) Máster oficial universitario: hasta 2 puntos. La posesión del título de Master oficial universitario se valorará con 2 puntos.

El Máster Oficial Universitario deberá estar relacionado con el entrenamiento deportivo de alto nivel o con el entrenamiento para la salud y el tratamiento mediante el ejercicio físico de las enfermedades crónicas. También se considerará como Máster puntuable con 2 puntos estar en posesión del Máster de Alto Rendimiento Deportivo del Comité Olímpico Español y otros másteres propios relacionados con el alto rendimiento deportivo.

c) Conocimientos de Inglés: hasta 2 puntos. Se puntuará con 2 puntos el Certificado C2 o equivalente, con 1,6 puntos el Certificado C1 o equivalente, con 1,2 puntos el Certificado B2 o equivalente, con 0,8 puntos el Certificado B1 o equivalente, con 0,4 puntos el A2 o equivalente, y con 0,2 puntos el A1 o equivalente.

d) Conocimientos de Euskera: hasta 2 puntos. Se puntuará con 2 puntos el Certificado C2 o equivalente, con 1,6 puntos el Certificado C1 o equivalente, con 1,2 puntos el Certificado B2 o equivalente, con 0,8 puntos el Certificado B1 o equivalente, con 0,4 puntos el A2 o equivalente, y con 0,2 puntos el A1 o equivalente.

e) Experiencia científica: hasta tres puntos. Por cada artículo científico indexado en el Journal of Citations Reports en el que haya participado como autor/a o coautor/a se valorará con 1.5 puntos como primer autor/a y 1 punto como coautor/a.

A fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión Evaluadora podrá requerir a los/as solicitantes la ampliación o mejora de la información contenida en los documentos presentados o solicitar cuanta documentación o información complementaria que resulten oportunas. En caso de empate, se valorará la mejor puntuación del expediente académico del Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. Si no se ha resuelto, el empate se tendrá que dirimir por la mayor puntuación en los apartados b) y c), por ese orden. Si continúa el empate, se resolverá por sorteo.

Base 7.^a Plazo de presentación de solicitudes y documentación justificativa.

1. Las personas interesadas deberán presentar la correspondiente solicitud en cualquiera de las oficinas de registro del Gobierno de Navarra, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Pueden presentarse igualmente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del catálogo de servicios del Portal del Gobierno de Navarra en internet https://www.navarra.es/home_es/Servicios/. En dicha ficha existirá un enlace al Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, siendo necesario, tanto para identificarse como para firmar la solicitud, disponer de certificado digital.

En el caso de que se presenten solicitudes por correo ordinario, la persona interesada deberá acreditar con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano gestor de la subvención, mediante correo electrónico a la dirección: imarineg@navarra.es, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida fuera del plazo sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

2. La solicitud de la beca se realizará en el impreso normalizado (Anexo 2) que se puede obtener en el Centro de Estudios, Investigación y Medicina del Deporte (Estadio Larrabide, calle Sangüesa, 34), y en la página web del Gobierno de Navarra.

La documentación que debe acompañar a la solicitud es la siguiente:

a) **Curriculum vitae** de la persona que lo solicita, en el que se relacionen detalladamente todos los méritos referidos con las oportunas indicaciones. No se valorará ningún mérito que no se acredite documentalmente.

b) **Certificación del expediente académico, con las calificaciones de todas las materias de cada curso y mención expresa de las convocatorias en que fueron aprobadas y con la nota media final del Grado.**

c) **Fotocopia de los títulos y diplomas** que posea.

d) **Resto de méritos alegados**, que se justificarán mediante original o fotocopia.

e) **Fotocopia del DNI.**

f) **Certificado** acreditativo de **empadronamiento en Navarra**, al menos, desde un año antes de la fecha de publicación de la convocatoria.

g) Declaración responsable conforme al modelo establecido en el Anexo 2 de esta convocatoria, en donde la persona declare:

-No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden acceder a la condición de persona beneficiaria de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

-No haber sido beneficiario/a de una beca de formación, en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, durante dos o más años.

-No estar incapacitado/a físicamente, ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca.

En relación con la documentación exigida en este apartado, bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiese lugar.

3. El órgano competente revisará las solicitudes presentadas en plazo. Si alguna no reuniera los requisitos indicados en los números anteriores se requerirá de la persona interesada su subsanación en el plazo máximo de diez días hábiles, indicándole que de no hacerlo así se le tendrá por desistido y se dictará la resolución de archivo del expediente, que le será notificada.

No cabrá subsanación para los documentos referidos a los méritos establecidos en la convocatoria.

4. La presentación de la solicitud de esta beca de formación implica, por parte de la persona solicitante, la aceptación de las bases por las que se rige la convocatoria.

Base 8.^a Comisión Evaluadora.

El órgano colegiado denominado Comisión Evaluadora será el encargado de comprobar los requisitos y de evaluar los méritos alegados por las personas solicitantes de la beca, así como de elaborar la propuesta de resolución en la que se señalará la puntuación total otorgada a cada una de las personas admitidas.

La Comisión Evaluadora estará compuesta por:

- D. Diego Reyero Díez, Director Médico del Centro de Estudios, Investigación y Medicina del Deporte.

- Dña. Ainhoa Sandúa Domblás, Jefa de la Unidad Técnica de Asistencia a los Programas de Ejercicio Físico y Salud del CEIMD.

- D., Ignacio Mariñelarena Goñi, Jefe de la Unidad Técnica de Formación del CEIMD.

- D. Ienego Ortiz de Murua Iturralde, Jefe de la Unidad Técnica de Asistencia e Investigación al Rendimiento Deportivo del CEIMD.

Base 9.^a Resolución de concesión.

La Comisión Evaluadora estudiará y valorará las solicitudes presentadas conforme al baremo de méritos establecido en la Base 6.^a, y propondrá la concesión de la beca, por orden de prelación, en razón de la puntuación obtenida.

La concesión de la beca se realizará por Resolución del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, previa propuesta del órgano instructor. Esta Resolución y el orden de prelación de solicitantes, establecido en función de la puntuación obtenida en la baremación de méritos, se hará pública en el tablón de

anuncios del Centro de Estudios, Investigación y Medicina del Deporte, y del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, para su general conocimiento.

La Resolución deberá contener, al menos, la relación de solicitantes aprobados y al que se le concede la beca; y, en su caso, hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

La Resolución será notificada a todos los/as interesados/as, y se publicará en el Boletín Oficial de Navarra, en los términos previstos en el artículo 11 del Decreto Foral 172/2004, de 19 de abril.

Las solicitudes se entenderán desestimadas si no se notifica resolución expresa en el plazo de tres meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Base 10.^a Obligaciones de la persona beneficiaria de la beca.

1. La persona beneficiaria de la beca deberá cumplir las obligaciones generales señaladas en el artículo 19 del Decreto Foral 172/2004, de 19 de abril, por el que se establece el régimen general para la concesión de becas de formación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos:

a) Realizar y justificar la actividad de formación que fundamenta la concesión de la beca. El Centro de Estudios, Investigación y Medicina del Deporte podrá exigir la presentación de trabajos e informes con el fin de llevar a cabo el control de seguimiento y evaluación del nivel de rendimiento de la persona becario.

b) Presentar, antes de finalizar el período de duración de la beca, un informe sobre la labor realizada y los resultados obtenidos, incluyendo la conformidad del correspondiente tutor.

c) Cumplir los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca.

d) El sometimiento a cualesquiera actuaciones de comprobación que se efectúen por órganos competentes para ello en relación con la beca concedida.

e) Comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras becas o subvenciones para la misma finalidad.

f) Acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública de Navarra.

g) Comunicar al órgano competente la renuncia expresa a la beca concedida con una antelación mínima de quince días naturales al cese de las actividades.

h) Hacer constar su condición de persona becario en cualquier publicación que sea consecuencia directa de la actividad desarrollada con motivo de la beca.

i) Atenerse al régimen interno o de funcionamiento del Centro de Estudios, Investigación y Medicina del Deporte, en el que desarrollará sus actividades.

j) Asumir las obligaciones que le correspondan por razón de su inclusión en el régimen de la Seguridad Social, conforme a lo que disponga la normativa estatal sobre esta materia.

2. Así mismo, la persona beneficiaria deberá guardar secreto y confidencialidad respecto de la información técnica o administrativa que pueda ser considerada reservada y haya sido conocida en ejecución de la actividad formativa.

Base 11.^a Responsabilidad administrativa.

La Administración Pública con la que mantenga relación será responsable de los daños y perjuicios causados a terceros por el/la becario/a en su actividad de formación, sin perjuicio de que aquella le exija la responsabilidad en que hubiera incurrido por dolo, o culpa o negligencia grave.

Base 12.^a Incumplimientos.

1. El incumplimiento de las obligaciones y actividades encomendadas, la falta de celo en su ejecución, el escaso o nulo rendimiento o aprovechamiento, o la ausencia de calidad en los trabajos, dará lugar a la privación temporal o definitiva de la beca, que se determinará por el órgano competente, a propuesta de la unidad administrativa correspondiente y previa audiencia del interesado.

La privación de la beca llevará aparejada la pérdida de la parte alícuota de su dotación económica, sin perjuicio de los reintegros que puedan exigirse, junto con los intereses de demora, y de las sanciones que puedan imponerse.

Base 13.^a Inicio de la actividad de formación y renunciias.

1. La persona beneficiaria de la beca de formación deberá iniciar su actividad en la fecha que se señale en la resolución de concesión. Esta fecha nunca podrá ser anterior al 1 de enero de 2027.

De no hacerlo así y salvo que el órgano competente aprecie un supuesto de fuerza mayor o cualquier otro debidamente justificado, se entenderá que renuncia definitivamente a la beca.

2. En el momento del inicio de las actividades, y si fuera contribuyente de la Hacienda Foral de Navarra, la persona beneficiaria deberá acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Foral de Navarra, a través de la presentación del correspondiente certificado emitido por la Hacienda Foral de Navarra. No obstante, al cumplimentar el formulario de solicitud de la beca, podrá autorizar al Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física para que éste consulte los datos que acrediten que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias en el momento en que se inicien las actividades.

Así mismo, en el momento del inicio de las actividades la persona beneficiaria deberá presentar una declaración jurada o promesa de no estar percibiendo, con la misma finalidad, ninguna ayuda pública incompatible con la beca por parte de otros Departamentos, Administraciones o entes públicos o privados.

3. En el caso de que se produzca la renuncia expresa a la beca concedida, esta deberá ser comunicada al Director del Centro de Estudios, Investigación y Medicina del

Deporte, con una antelación mínima de quince días naturales al cese de las actividades.

La renuncia por cualquier causa a la beca concedida podrá determinar, a juicio del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, que ésta se conceda a la persona que siga en el orden de prelación que haya establecido la Comisión Evaluadora, todo ello sin perjuicio del cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones nacidas hasta el momento de la renuncia.

Base 14.^a Realización de la actividad de formación.

La actividad de la becaria o becario se realizará en el CEIMD y bajo la supervisión y dirección de D. Ienego Ortiz de Murua Iturralde, Jefe de la Unidad Técnica de Asistencia e Investigación al Rendimiento Deportivo del CEIMD, que actuará como tutor. Éste evaluará, supervisará y encomendará los cometidos concretos, fijará los horarios y vigilará el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas de los/as becarios/as.

La dedicación máxima será de treinta horas semanales que podrán ser en horario de mañana y de tarde.

La persona becaria disfrutará de 2,5 días naturales de descanso por mes de duración de la beca.

Base 15.^a Compatibilidad de la beca.

La beca de formación será incompatible con otras becas de formación de la propia Administración y de otras Administraciones públicas.

Base 16.^a Inexistencia de relación laboral o administrativa.

1. El disfrute de la beca y la condición de becario/a no suponen prestación de servicios, ni relación laboral, administrativa o estatutaria o la adquisición de otros derechos análogos con o frente a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos autónomos. La Administración no asumirá ningún compromiso en orden a la incorporación de becario/a a su plantilla a la finalización de la beca concedida.

2. Las tareas o actividades encargadas que realice la persona beneficiaria de la beca de estancia en el CEIMD se llevarán a cabo bajo la supervisión y la responsabilidad de los funcionarios o contratados del Departamento u organismo autónomo de que se trate. El/la becario/a no podrá realizar funciones propias del funcionariado público, ni arrogarse las mismas o aparecer ante terceros como miembro, representante o agente de la Administración Pública.

3. La persona beneficiaria de la beca quedará asimilada a trabajadores/as por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, en los términos establecidos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en el desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del Sistema de la Seguridad Social.

Base 17.^a Derecho a indemnizaciones.

1. La persona becaria tendrá derecho a ser indemnizado/a por la Administración Pública con la que se encuentre relacionado, por las lesiones o daños que pueda sufrir, salvo en los casos de fuerza mayor, como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos. La exigencia de la responsabilidad patrimonial de la Administración se sustanciará por la vía administrativa.

2. Sin perjuicio de la naturaleza de su relación jurídica con la Administración Pública en la que realice su formación, el/la becario/a tendrá derecho a percibir las mismas indemnizaciones que el funcionariado público por los gastos realizados en función del servicio y por la realización de viajes.

Base 18.^a Propiedad Intelectual y Protección de datos de carácter personal.

Los derechos de propiedad intelectual de la persona beneficiaria de la beca, obtenidos como consecuencia de la actividad desarrollada durante el disfrute de la beca, se registrarán por lo dispuesto en la normativa estatal reguladora de dichos derechos, sin renuncia de la Administración Pública a los documentos, estudios, investigaciones, trabajos, derechos, resultados científicos y posibles invenciones que le puedan corresponder.

Asimismo, la persona beneficiaria de la beca estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones que emanan de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en cualquier otra norma de desarrollo. Así, deberá cumplir las disposiciones vigentes respecto al tratamiento de datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso como consecuencia de la ejecución de la beca, incluso después de finalizar su periodo de formación.

Base 19.^a Recursos.

Contra esta convocatoria y sus bases podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los actos de aplicación de esta convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación.

Base 20.^a Legislación Aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Orden Foral se estará a lo dispuesto en el Decreto Foral 172/2004, de 19 de abril, por el que se establece el régimen general para la concesión de becas de formación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos y en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Base 21.^a Publicidad de la ayuda concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Foral de Subvenciones, se hará pública en la página web www.navarra.es, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiario, cantidad concedida y finalidad.

ANEXO 2. IMPRESO DE SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE.

CONVOCATORIA DE BECA DE FORMACIÓN PARA TITULADOS/AS UNIVERSITARIOS/AS DE GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE, EN EL CENTRO DE ESTUDIOS, INVESTIGACIÓN Y MEDICINA DEL DEPORTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2027 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027

-Datos personales del solicitante:

Primer Apellido:		Segundo Apellido:	
Nombre:		D.N.I.:	
Fecha nacimiento:		Lugar:	
Domicilio:			
Población:	C.P.:	Provincia:	
Teléfono:		E-mail:	

-Datos académicos:

Titulación de Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte:	
Fecha expedición y/o solicitud del título:	
Año de inicio de carrera:	Año de Fin de carrera:
Facultad o Escuela:	
Universidad:	
Nota media:	
Máster oficial Universitario:	
Denominación del Máster:	
Fecha de expedición:	

-Conocimientos de idiomas:

Certificado en Inglés (nivel):
Certificado en Euskera (nivel):

-Publicaciones científicas

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1. En relación con el cumplimiento de los requisitos del artículo 13.2.º de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, declaro no estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones previstas en dicho artículo, para obtener la condición de beneficiario/a de la beca.

2. Declaro no estar incapacitado/a físicamente, ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca.

3. Declaro no estar percibiendo, con la misma finalidad, ninguna ayuda pública incompatible con la beca de otros Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral, Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

4. Declaro no haber sido beneficiario/a de una beca de formación, en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, durante dos o más años.

☐ Autorizo al Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física para que, en el marco de la presente convocatoria y en el caso de resultar beneficiario/a de la beca, solicite directamente del Departamento de Economía y Hacienda el certificado acreditativo de estar al corriente en mis obligaciones Tributarias, siendo estos datos necesarios para el inicio de las actividades de la beca (artículo 13 2.e de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones).

☐ No Autorizo al Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física para que, en el marco de la presente convocatoria y en el caso de resultar beneficiario/a de la beca, solicite directamente del Departamento de Economía y Hacienda el certificado acreditativo de estar al corriente en mis obligaciones Tributarias, aportando yo mismo/a los datos y certificados necesarios para el inicio de las actividades de la beca.

En Pamplona, a de de 2026

Firma solicitante

ANEXO 3

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La información se proporciona en cumplimiento del artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante Reglamento General de Protección de Datos).

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

Responsable del Tratamiento	Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.
Delegada de Protección de Datos	Puede contactar con la Delegada de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a través de la Unidad Delegada de Protección de Datos del Gobierno de Navarra adscrita a la Dirección General de Presidencia y Gobierno Abierto a través del correo electrónico dpd@navarra.es
Finalidad del Tratamiento	Gestión y tramitación de la convocatoria de una beca de formación en el CEIMD, dirigida a titulados/as universitarios/as de Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, para que adquieran conocimientos teóricos y prácticos relacionados con las bases científicas del entrenamiento deportivo, la prevención de lesiones y la práctica de actividad física. Así mismo, su finalidad será, en el caso de concesión de la beca, el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes.
Legitimación del Tratamiento	Ejercicio de un poder público (artículo 6.1.e del RGPD), como es la gestión de becas de formación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. El tratamiento de sus datos personales es requisito legal y necesario para la admisión a la convocatoria y para la constitución, en su caso, de la relación derivada de la concesión de la beca.
Destinatarios de los datos	No se cederán o comunicarán a terceros sus datos salvo que exista su consentimiento para ello o salvo que la normativa habilite la cesión sin necesidad de consentimiento.

	No se prevé la transferencia internacional de sus datos personales.
Conservación de los datos	Los datos recabados se conservarán hasta que sea ejecutiva la concesión de la beca y, en su caso, hasta que finalice la beca, siempre que no exista recurso o litigio pendiente. En todo caso se conservarán hasta lo exigido por la vigente normativa administrativa.
Derechos	Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento, existe la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación de tratamiento, oposición y a la portabilidad de los datos, mediante solicitud dirigida por escrito al responsable del tratamiento a la dirección jlizaral@navarra.es
Información Adicional	Puede encontrar información adicional sobre este tratamiento dirigiéndose a la dirección imarineg@navarra.es